

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN No. CCC-007-2019**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA DIGIWORLD, S.R.L., DEL LOTE NO. 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2019-0001 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA, AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado por los señores: **Nelson José Guillén Bello**, Miembro del Consejo Directivo, en su calidad de Presidente del Comité; **Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro); y **Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones Nos. 037-13 y 009-18, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2019-0001 para la adquisición de equipos de informática, audiovisuales y accesorios para el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

**Antecedentes.-**

1. El 4 de febrero de 2019, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. CCC-002-2019, autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Especificaciones Técnicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso, para la celebración de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2019-0001 para la adquisición de equipos de informática, audiovisuales y accesorios para el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.
2. Dando inicio al proceso, durante los días 12 y 13 de febrero de 2019 fue publicada la Convocatoria a participar en la licitación, en los periódicos de circulación nacional **Listín Diario** y **El Caribe**, respectivamente.
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 27 de marzo de 2019 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura de los Sobres A (contentivo de los requisitos técnicos, financieros y legales) y recepción de los Sobres B (contentivo de las ofertas económicas), en el cual se presentaron los siguientes oferentes: por el Lote 1, la empresa **DIGIWORLD, S.R.L., INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.** y **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L.**; por los Lotes 2 y 3, la empresa **TCO NETWORKING, S.R.L.**, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura a los Sobres A depositados por estos oferentes, y a recibir el Sobre B de los mismos, otorgándole su custodia al Director Jurídico de la institución, quedando establecido todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública Nacional, se realizaron las evaluaciones legales, técnica y financiera para las propuestas presentadas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000005-19 emitido por la Dirección Jurídica, el Informe Financiero No. FDT-I-000019-19 y el Informe Técnico No. INF-I-000021-19 emitido por Engelbert Montero perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-002-2019 de fecha 4 de febrero de 2019.

5. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas así como de las credenciales financieras y legales presentadas, solo quedaron los oferentes **DIGIWORLD, S.R.L.** (para el **Lote No. 1**) y **TCO NETWORKING, S.R.L.** (para los **Lotes Nos. 2 y 3**), quedaron habilitados para el acto de apertura de su Sobre B. Por lo que el referido acto fue celebrado el 4 de abril de 2019 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2019-0001 para la adquisición de equipos de informática, audiovisuales y accesorios para el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

**CONSIDERANDO:** Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, 27 de marzo de 2019 fue celebrado el acto de apertura de Sobre "A", presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el contenido de la misma;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 6 del Pliego de Condiciones Específicas:

*"Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE":*

*Para que un Bien pueda ser considerado que CUMPLE, deberá estar conforme a todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, el no cumplimiento en una de las especificaciones, implica la descalificación de la Oferta.*

*Los oferentes deberán delimitar los bienes que ofrecen y los Peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas de cada uno de los Bienes ofertados.*

*Los Peritos emitirán su informe al Comité de Compras y Contrataciones sobre los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A", a los fines de la recomendación final."*

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para el Lote 1 de este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000005-19, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que las empresas **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L., DIGIWORLD, S.R.L. y MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L., CUMPLEN** las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas;

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas para el Lote 1 de este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Técnico No. INF-I-00021-19, emitido por Engelbert Montero, perito designado, el cual indica que las propuestas de **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L., MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L. y DIGIWORLD, S.R.L. CUMPLEN** con todas las características técnicas establecidas en el numeral 2.2 del Pliego de Condiciones Específicas;

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación de los Estados Financieros de los oferentes participantes en el Lote 1, **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L., y DIGIWORLD, S.R.L., MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L.**, se encuentran plasmados en el Informe No. FDT-1-000019-19, el cual indica que sólo la empresa **DIGIWORLD, S.R.L., CALIFICA** para ejecutar satisfactoriamente un eventual contrato;

**CONSIDERANDO:** Que como resultado de las evaluaciones técnicas y financieras, realizadas a las ofertas presentadas para el Lote 1 de este proceso, sólo el oferente **DIGIWORLD, S.R.L.**, quedó habilitado para la apertura de su Sobre B (oferta económica);

**CONSIDERANDO:** Que para la continuación del referido proceso, el día 4 de abril de 2019, fue celebrado el acto de apertura de la oferta económica recibida para el Lote No. 1 del proceso, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto propuesto por el oferente **DIGIWORLD, S.R.L.** por la suma de **Treinta y Cuatro Millones Quinientos Nueve Mil Cincuenta y Dos Pesos Dominicanos con 80/100 (RD\$34, 509,052.80)**;

**CONSIDERANDO:** Que el presupuesto establecido por la institución para el Lote 1 corresponde a la suma de Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Mil pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$36, 400,000.00), por lo que la oferta económica presentada por **DIGIWORLD, S.R.L.** se encuentra dentro del referido umbral;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los

intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Especificaciones Técnicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 4.1 que *“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.”*;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del Lote 1 del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2019-0001**;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución No. CCC-002-2019 de fecha 4 de febrero de 2019;

**VISTAS:** Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

**VISTOS:** Los Actos Auténticos de fecha 27 de marzo y 4 de abril de 2019 instrumentados por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur, Notario Público;

**VISTOS:** Los Informes Técnico No. INF-I-000021-19, Financiero No. FDT-I-000019-19 y Legal No. CJ-I-000005-19, contentivos de las evaluaciones realizadas a la oferta; y,

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **DIGIWORLD, S.R.L.**, adjudicataria del Lote 1 del proceso de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2019-0001** para la adquisición de equipos de informática, audiovisuales y accesorios para el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por un monto de **Treinta y Cuatro Millones Quinientos Nueve Mil Cincuenta y Dos Pesos Dominicanos con 80/100 (RD\$34,509,052.80)**.

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Firmados:

Nelson Guillén Bello  
**Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Paola Zeller  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**